



Río Gallegos, 08 de Enero de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley Provincial N° 286 y modif., y lo establecido en el artículo 65° del Decreto Reglamentario N° 673/64 y modif. y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer el Derecho de Inscripción en la Matrícula de este Consejo;

Que, a su vez corresponde establecer el arancel en concepto de Derecho por el Ejercicio Profesional;

Que ambos conceptos constituyen un importante recurso que permite al Consejo Profesional cumplir con las funciones y mandatos encomendados por Ley;

Que asimismo resulta una obligación de los graduados en Ciencias Economicas a efectos del ejercicio de la profesión, y a su vez, para tener derecho a los servicios que presta la Institución;

Que el pago anual del aporte individual de cada matriculado al Fondo Solidario de Alta Complejidad de la F.A.C.P.C.E. se encuentra incluido en el importe del Derecho por el Ejercicio Profesional;

POR ELLO:

**LA COMISION DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

RESUELVE

Cr. Mateo J. Masciale
Presidente
CPCESC Santa Cruz



CPCEsc

CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 1°. - Fijar el "**Derecho de Inscripción en la Matrícula**" de las:

a) Personas humanas: cuyos títulos profesionales tengan una antigüedad **mayor** a tres (3) años con respecto a la fecha de solicitud de la matrícula: en la suma de \$ 44.550 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta), suma que deberá ser abonada en su totalidad al momento de solicitar la inscripción. -

b) Personas humanas: cuyos títulos profesionales tengan una antigüedad **no mayor** a los tres (3) años con respecto a la fecha de solicitud de la matrícula: en la suma de \$ 22.275 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Cinco). Estos profesionales, a su vez, si solicitasen su inscripción desde el 01 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, gozaran de una bonificación del 50 % de este valor. El importe pertinente deberá ser abonado en su totalidad al momento de solicitar la inscripción. -

c) Asociaciones y/o sociedades de profesionales (Resolución N° 672/2023): en la suma de \$ 178.200 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos), la que deberá ser abonada en su totalidad al momento de solicitar la inscripción, y que no obsta a la inscripción en la matrícula de las personas humanas que la integran conforme a lo establecido en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 2°. - Establecer el "**Derecho por el Ejercicio Profesional 2024**" en la suma de \$ 89.100 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Cien), dicho importe incluye el aporte al Fondo Solidario para Alta Complejidad de acuerdo a los convenios suscriptos con la F.A.C.P.C.E.-

ARTÍCULO 3°. - Los profesionales en Ciencias Económicas que durante el año 2023 **no hayan presentado trabajos** para su certificación, gozarán de una bonificación del 50% en el "Derecho por el Ejercicio Profesional 2023". A tal efecto, se establece el importe de este "**Derecho Reducido**" en la suma de \$ 44.550 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta) que incluye el aporte al Fondo



Solidario para Alta Complejidad convenido con la F.A.C.P.C.E.-

ARTICULO 4°. - Los profesionales en Ciencias Económicas con el Título de Licenciados en Administración, Licenciados en Economía, y los que se desempeñen en relación de dependencia o en cargos públicos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor resulten **incompatibles con el ejercicio de la profesión independiente**, circunstancia que deberá acreditarse, podrán optar por el **pago del "Derecho Reducido"** establecido en el artículo anterior, el cual otorgará el derecho a gozar de los beneficios sociales que ofrece el Consejo, así como las capacitaciones y publicaciones.-

ARTICULO 5°. - A los efectos de llevar a cabo la cancelación del "Derecho por el Ejercicio Profesional 2024" establecido en los artículos 2° y 3° se fijan las siguientes **fechas de vencimiento**:

1.- Derecho por el Ejercicio Profesional 2024 (Artículo 2°):

a) **Pago único de \$ 55.000** (Pesos Cincuenta y Cinco Mil) hasta el 29 de Febrero de 2024 inclusive; o

b) En 3 (Tres) cuotas, según el siguiente detalle:

1° Cuota Vto. 29/02/2024 \$ 29.700

2° Cuota Vto. 31/03/2024 \$ 29.700

3° Cuota Vto. 30/04/2024 \$ 29.700

2.- Derecho Reducido Ejercicio Profesional 2024 (Artículo 3°):

a) **Pago único de \$ 27.500** (Pesos Veintisiete Mil Quinientos) hasta el día 29 de Febrero de 2024 inclusive; o

b) En 2 (Dos) cuotas, según el siguiente detalle:

1° Cuota Vto. 29/02/2024 \$ 22.275



2° Cuota Vto. 31/03/2024 \$ 22.275

ARTÍCULO 6°. - Establézcanse las siguientes *formas de pago*:

- Tarjeta de Débito o Crédito (Visa o MasterCard).-
- Cheque a la orden del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Cruz.-
- Depósito o Transferencia Bancaria, a la siguiente Cuenta Corriente:

Titular: CPCE de la Provincia de Santa Cruz

CUIT: 30-61170131-0

Banco: Galicia

N° Cuenta: 0005277-3 198-8

CBU: 0070198920000005277384

Alias: MAT.CPCEsc.2024

A tal fin se deberá *remitir al correo electrónico: info@cpcesc.org.ar*; el comprobante respaldatorio que acredite la cancelación total o parcial del Derecho por el Ejercicio Profesional 2024 consignando en el asunto del mismo "Cancelación Derecho Ejercicio Profesional 2024 CPCEsc", indicando en cada caso:

- Apellido y Nombre del Profesional
- N° de Matrícula Profesional
- Número de Depósito/Transferencia Bancaria
- Fecha en la que se realizó la operación
- Monto Depositado/Transferido

ARTICULO 7°. - La *falta de pago en término* de cualquiera de las cuotas, suspende los efectos de la habilitación profesional, no pudiendo gozar el profesional de los beneficios y servicios que presta esta Institución mientras perdure la mora. Asimismo, y hasta la efectiva regularización de dicha situación, se rechazarán los trabajos que el profesional presente para su legalización.

ARTICULO 8°. - A los fines de la *regularización* del "Derecho por el Ejercicio Profesional 2024" una vez



vencido el plazo de pago indicado en el artículo 5° punto 1.b) o punto 2.b), **deberá abonarse un recargo del 20%** (Veinte por ciento) aplicable sobre el monto establecido en los artículos 2° o 3° según corresponda, en cualquiera de las formas de pago indicadas en el artículo 6°. -

ARTICULO 9°. - A los efectos de la rehabilitación profesional en el caso de que se adeuden "Derechos por el Ejercicio Profesional" de años anteriores, **éstos deberán abonarse al valor vigente al momento del efectivo pago**, en cualquiera de las formas de pago indicadas en el artículo 6°. -

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese a los Sres. Matriculados, y una vez cumplido, archívese. -

Resolución N°.: 676/2024

Cr. Hector Horacio Vargas
Vocal
C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. Delfin Pacheco
Tesorero
C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. Fiavia Cosentino
Secretaria
C.P.C.E. Santa Cruz

Cr. Mateo J. Masciale
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz